

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3177

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 17 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1916, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Folios:

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 26, de 25 de Agosto de 1918, recíde a una petición del señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

407

Resolución número 157, de 25 de Agosto de 1918, recíde a una petición del señor Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.

407

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 26, de 19 de Septiembre de 1918, por el cual se prorrogan los términos del Decreto número 10, de 10 de Julio de 1918, declaratorio de la Ley 41 del mismo año relacionada con los caminos nacionales.

407

TAMBO DE MINAS

Resolución número 15, de 3 de Septiembre de 1918, por la cual se concede a una sociedad.

408

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos puestos como defectuosos los días 28 y 29 de Agosto de mil novecientos dieciocho, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 51 del Decreto 2, emitido número 154 de 11 de Diciembre de 1911.

408

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Agosto de 1918.

408

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Relación de los procesos criminales que cursan en el Juzgado 2º del Circuito de Colón, en el mes de Marzo del año de 1919.

946

Relación de los negocios civiles que cursan en el Juzgado 2º del Circuito de Colón, en el mes de Marzo del año de 1919.

949

Artículo Oficial..... 9410

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 166

recíde a una petición del señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, Agosto 25 de 1919.

Pide el Gobernador de la Provincia de Panamá en oficio número 591 del 21 de los corrientes que este Despacho dicte la providencia conducente a establecer la situación legal del Corregimiento de «Río Congo» respecto de los Distritos de Chiriquí y Chepigirá. Dicha autoridad es de opinión de que a pesar de que el Código Administrativo comprende a dicho Corregimiento entre los del Distrito de Chepigirá, no pertenece, teniendo en cuenta los límites de ambos, sino al de Chiriquí.

Para decidir esta cuestión,

SE CONSIDERA:

Que los artículos 84 y 85 del Código Administrativo autorizan a los Gobernadores para que resuelvan las dudas que puedan presentarse respecto a los límites entre Distritos de sus respectivas Provincias, debiendo el Poder Ejecutivo dictar la Resolución definitiva, la cual regirá mientras no sea derogada o reformada por ley.

Que el inciso 2º del artículo 61 del citado Código, al poner entre los Corregimientos del Distrito de Chepigirá a «Río Congo», hizo obscuros y dudosos los límites de ese Distrito con el de Chiriquí.

Que los límites de los diferentes Distritos de la República están fijados por la ley de un modo preciso e imperativo. Así, corresponde por límites Este al de Chiriquí, según el artículo 63 del tantas veces aludido Código, la serranía de Cañas y el Río Congo en toda su extensión; y al de Chepigirá por el Oeste, es decir, por donde toca al Distrito de Chiriquí, según el referido artículo 61, el Río Congo desde su desembocadura hasta el mar, y luego la serranía de Cañas.

Que el Código Administrativo, cuando nombra los Corregimientos de los diferentes Distritos no lo hace imperativamente sino por vía de comunicación.

Que el Corregimiento de «Río Congo» se encuentra situado en la margen occidental de la corriente de agua que lleva el mismo nombre.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

El Corregimiento de «Río Congo» pertenece al Distrito de Chiriquí, y por consiguiente, «Río Congo» de ese Distrito podrá establecer y cobrar impuestos en él.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 167

recíde a una consulta del señor Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, Agosto 25 de 1919.

Consulta el señor Alcalde del Municipio de Panamá lo siguiente:

«Entre el artículo 15 de la Ley 19 de 1916 y el artículo 1433 del Código Administrativo, que tratan de asuntos criminales, cuál debe aplicarse?»

Para decidir esta cuestión,

SE CONSIDERA:

Que la Ley 19 de 1916 es una ley especial, cuya materia no ha sido tratada concretamente por ninguna ley posterior, y tiene, ante todo, un carácter fiscal, pues se ocupa del comercio del opio y sus componentes, de la cocaína y sus similares.

Que el artículo 15 de la mencionada ley modifica el artículo 335 del Código de Policía vigente cuando se expidió, en el sentido de restringir lo más posible la venta del opio y sus componentes, de la cocaína y sus derivados, y de las sustancias similares. Para las demás drogas venenosas, es claro que queda dicho artículo 335 en todo su vigor.

Que el referido artículo 335 del Código de Policía fue adoptado por el 1433 del Código Administrativo. Como éste estuvo en vigencia después de la Ley 19 de 1916, surge la duda de que la disposición contenida en el artículo 15 de éste pudiera estar subrogado por el citado artículo 1433; pero esa duda se desvanecerá teniendo en cuenta que dichos artículos no son incompatibles y que uno se ocupa de una materia que no ha sido tratada por el otro; por tanto es así, que el artículo 1441 del Código Administrativo deja el arbitrio del Poder Ejecutivo señalar, previa opinión de la Junta Nacional de Higiene, las sustancias venenosas, y a esas es a las que se refiere el artículo 1433. A mayor abundamiento, dice el artículo 99 del Código Civil que para interpretar una disposición obscura de la ley puede recurrirse a su intención o espíritu, claramente manifestado en ella misma o en la historia del mismo de su establecimiento, y es claro en el caso que se contempla que la intención del legislador fue la de imponer una pena mayor a las personas que venden, sin ajustarse a los preceptos legales, opio y sus componentes, cocaína y sus derivados, y sustancias similares de éstas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Entre el artículo 15 de la Ley 19 de 1916 y el artículo 1433 del Código Administrativo, debe aplicarse el primero de los citados, siempre que se trate de venta de opio y sus componentes, y de cocaína y sus similares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 29 DE 1919

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se prorrogan los términos del Decreto número 25 de 30 de Julio de 1919, restando a la Ley 40 del mismo año, relacionada con los caminos nacionales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose formulado oportunamente por las Juntas de Caminos de algunas Provincias de la República las listas de los contribuyentes para este servicio, como lo ordena el artículo 2º del Decreto número 26 ya citado,

DECRETA:

Artículo 1º Para determinar con mayor precisión y claridad el término dentro del cual deben confeccionarse las listas de los contribuyentes para este servicio, como lo ordena el artículo 2º del Decreto número 26 ya citado,

Parágrafo 1º Confeccionadas dichas listas se fijarán en los lugares más visibles de las oficinas públicas del Distrito el día 1º de Octubre y permanecerán fijadas hasta el día 31 del mismo mes.

Parágrafo 2º Dentro de ese término deben ser notificados los contribuyentes que no sean vecinos de la cabecera del Distrito de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley, a fin de que puedan presentar sus reclamos si lo tuvieron a bien, desde el 1º al 15 de Noviembre.

Parágrafo 3º La Junta considerará y resolverá los reclamos que hubieren sido presentados dentro del período arriba señalado, del 16 al 30 de Noviembre.

Artículo 2º Inmediatamente resueltos los reclamos se procederá a formar las listas definitivas, las cuales se harán conocer en la misma forma que las provisionales, y los contribuyentes deberán cubrir su respectiva contribución dentro de los quince días siguientes, o sea del 1º al 15 de Diciembre, en la Tesorería Municipal del Distrito.

Artículo 3º Las Juntas de Caminos comunicarán a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el mes de Noviembre de cada año, los nombres de los empleados públicos que deben contribuir a la contribución, con expresión de la cantidad de ella y del cargo público que desempeña a fin de que dicha Secretaría la obtenga de los empleados nacionales y remita lo recaudado a la respectiva Junta de Caminos.

Parágrafo 1º El mismo procedimiento se observará respecto de los empleados municipales.

Parágrafo 2º Respecto de los trabajadores por planilla, corresponderá a la Secretaría respectiva archivar de ellos la contribución que les es asignada, si éstos resolvieren pagarla en dinero efectivo.

Artículo 4º Quedan en estos términos reformados los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Septiembre de mil novecientos diecinueve.

BELESARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Morúa.

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se le concede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 15.—Panamá, 7 de Septiembre de 1919.

En memoria de 11 de Junio del presente año, solicita el Poder Ejecutivo el señor Julio J. Fábrega en su carácter de apoderado especial del señor J. M.

Hyatt, el título de propiedad de la zona minera concedida a dicho señor Hyatt por Contrato número 18 de 16 de Diciembre de 1918, celebrado con la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Acompaña el señor Fábrega a su solicitud el recibo expedido por el señor Tesorero General de la República por el cual consta que el cesionario ha pagado la patente correspondiente al presente año, de conformidad con el artículo 190 del Código de Minas, como también copia del plano que representa la mensura de las 809 hectáreas concedidas y que estaba obligada a practicar de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 2º del artículo 1º del mencionado contrato.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que las zonas mineras de que trata el artículo 186 del Código sobre la materia, sólo pueden concederse con el fin de que en ellas se hagan exploraciones mineras dándole así al concesionario derecho exclusivo para manifestar de conformidad con las leyes, las minas que se encuentran dentro del terreno a que la concesión se refiere.

2º Que este derecho de exploración está limitado en el artículo 187 del mismo cuerpo de leyes de que se trata, cuando dice que, «LA CONCESIÓN DE UNA ZONA MINERA NO SE HARÁ POR PERÍODO MAYOR DE CUATRO AÑOS».

3º Que la Nación no puede despojarse, después como es de todas las minas de cualquier clase que sean, comprendidas dentro del territorio de la República sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos del derecho de propiedad que sobre ellas le corresponde, sino solamente conceder a los particulares la facultad de explorar, dentro del terreno concedido para ese efecto, las minas a que la concesión se refiere y usufructuarlas mediante el cumplimiento de los requisitos que las disposiciones pertinentes sobre la materia señalan. Es simplemente una concesión transitoria y no un derecho de propiedad a que el otorga al solicitante y prueba de ello es que el Gobierno puede declarar desiertas aquellas concesiones cuyos exploradores no hayan dado cumplimiento a las prescripciones de la ley.

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud por el representante del señor J. M. Hyatt, en memoria de 11 de Junio del presente año, registrar en el libro respectivo, para los efectos legales, la constancia de haber el concesionario pagado la patente anual correspondiente al año de 1919, y aceptar al interesado la presentación del plano original de la mensura de las 809 hectáreas de terreno y no la copia de él que se acompañó a dicha solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELESARIO PORRAS.

ANDRÉS MORUA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 29 de Agosto de 1919.

Escritura número 1049 de 6 de Octubre de 1915, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Aráiz vende a Eusebio Carrillo, a parte que le corresponde en los terrenos denominados «El Ovale» ubicados en el Distrito de Chepo.

Escritura número 135 de 15 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le adjudica a título de plena propiedad a Cecilia Andrevé un lote de terreno denominado «Las Palmitas», situadas en.....

Escritura número 1106 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eladio Lasso se constituye donador de Charles Edward Griffin.

Escritura número 35 de 6 de Enero de 1917, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Quintero V. y Miguel Ángel Paredes constituyen una sociedad.

Escritura número 185 de 22 de Diciembre de 1917, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual los señores Fernando Nera, vende al señor Chong Muck, los derechos de posesión y propiedad de una casa y terreno.

Escritura número 19 de 7 de Febrero de 1918, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Alejandro Samuel Lee y Chong Muck celebran un contrato de compraventa de un lote de terreno.

Escritura número 219 de 22 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpurú Aizpurú solara las escrituras números 36 y 49 de 5 y 25 de Febrero de 1919.

Escritura número 217 de 16 de Octubre de 1896, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio Carrillo.

Escritura número 990 de 1º de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito Número Primera de Panamá, por la cual el Municipio de Panamá, vende un terreno a la familia del General Oronoz de L. Martínez.

Escritura número 137 de 19 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Chong Yee Wang vende a la United Fruit Company, cuatro lotes de terreno para construcción urbana ubicada en Almirante, Distrito de Bocas del Toro.

Panamá, 29 de Agosto de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 29 de Agosto de 1919.

Oficio número 495 de 29 de los corrientes, del Juzgado Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la constitución de la fianza hipotecaria constituida por Margarita Orta, viuda de Matutino para responder del manejo de alhacea de la sucesión de Miguel González.

Escritura número 1121 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual David Grand Westman y J. E. Westman constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada «Worman Hermanos y Compañías de Comercio de Cuentas», domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 345 de 28 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Daniel George J. constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder de la exoneración de Wilfrid P. Innocent, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 346 de 28 de los corrientes, por la cual Daniel George J. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en el Distrito de Colón, para responder de la exoneración del síndico Isidro Borrero, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 115 de 21 de Julio de este año, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, sobre dos casas situadas en esta ciudad, a favor de José Félix López, Juan José López y Gabriel López, valoradas en la suma de B. 1,000.00 y B. 1,500.00.

Escritura número 27 de 9 de Marzo de 1914, por la cual Rosalita Stella Henríquez de Wilson, confiere poder general a Alexander Lindo Henríquez y de Paz.

Escritura número 2 de 3 de Enero de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Sánchez un globo de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 108.50.

Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales, por el cual consta la copia de las escrituras números 113 y 194 de 6 de Mayo y 8 de Julio de 1913, respectivamente, por las cuales Alexander Lindo Henríquez vende a Rosalita Stella Henríquez, viuda de

Wilson dos fincas ubicadas en Bocas del Toro.

Escritura número 1053 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Córdoba de Casigales declara que le pertenece la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1122 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Ossa de Amador cancela una hipoteca a favor de J. M. Vives Pion.

Certificado número 357 de 29 de los corrientes, de la Gobernación de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social Chin Sein, de esta plaza.

Copia del acta de remate verificado por el Abogado Consultor del Banco Nacional, en uso de su jurisdicción coactiva, el 20 de los corrientes, en la cual se adjudica al Banco Nacional dos fincas de propiedad de Rafael Murgas, ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 222 de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cesarina Guardia viuda de la Guardia constituye segunda hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de la «American Foreign Banking Corporation».

Certificado expedido el 13 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la matrícula de la razón social José Halphen, de David.

Certificado número 388 de 29 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social Lo Kee Chong, de esta plaza.

Escritura número 1221 de 7 de Noviembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel López vende la mitad de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a Edgar de Freitas.

Escritura número 336 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Celso Benito Aguilar, venden a Jacinto Lombardo B. la Isla de su propiedad ubicada en jurisdicción del Distrito de Portobelo, denominada «Isla de Naranjo».

Escritura número 1127 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rita Garsallo viuda de Mendoza y Josefina María Mendoza venden a Alberto Mendoza varias fincas de su propiedad, ubicadas en Panamá, Chiriquí y Bocas del Toro.

Escritura número 1128 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María de la Paz Rodríguez constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Oficio número 315 de 29 de los corrientes, del Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual comunica a esta Oficina que del juicio ejecutivo que adelanta en ese tribunal, J. J. Armas y J. M. Noguez R. contra Martín Aguado, se ha dictado embargo de las rentas de dos fincas de propiedad de este último, ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Agosto 29 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los Negocios Criminales que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Sumarios.

1. Federico Sisti por rapto. En la Corte.
2. Celso Uribe por desfalco. Ampliándose en este Juzgado.
3. John George por hurto. Al Fiscal del Circuito.
4. Eliseo Sarriso por estupro y rapto. En espera de un Despacho.

5. Delina de Lombardo por calumnia. En suspenso hasta que se formalice la acusación.
6. David Nichols por homicidio. Ampliándose en este Despacho.
9. En averiguación del hurto hecho a Choz Max. Archivado.
8. José B. Giron, Corregidor de Policía del Vigía por prevaricato. En espera de un Despacho.
9. Carlos O'Leary por lesiones. Pedido al Juez Municipal de Santa Isabel.
10. Edmund Pinder por lesiones. Archivado.
11. En averiguación del responsable del hurto de una máquina de escribir. Archivado.
12. Averiguación del responsable de un feto encontrado en el mar. En comisión en el Juzgado Segundo Municipal.
13. Martín Varona o Barabona. Por calumnia. Citándose por edicto.
14. Sergio Cuervo por abuso de autoridad. En espera de que se presente la prueba legal.
15. José Luis Muñoz por homicidio. Al Superior de la República.
16. Bartolo Herrera por corrupción de menores. Archivado.
17. Harmold Sallas por lesiones. Ampliándose en el Juzgado Municipal.
18. Jacob Eskensz y Percy Lansett o Laussett por allanamiento de morada y abuso de autoridad. Archivado.
19. Recurso de Habeas Corpus propuesto por Manuel E. Juncos Sangüñal contra el Alcalde Municipal del Distrito. Archivado.
20. Ignacio Uribe y Rito Gortón por abuso de autoridad y usurpación de bienes. Al Fiscal del Circuito.
21. Contra Andrés A. Garbaldy, por abuso de autoridad. En suspenso hasta que se presente la prueba.
22. Contra Cyril Smith por robo. En comisión al Juzgado Segundo Municipal del Distrito.
23. Contra Santos Ríos por hurto. En comisión en el Juzgado Segundo Municipal del Distrito.
24. Contra Pedro A. y Aquilino Ortiz por hurto. Ampliándose en este Juzgado.
25. Contra Pedro Barrera por tentativa de violencia de menor. Ampliándose en este Despacho.
26. Contra Santos Ríos por hurto. En comisión en el Juzgado Segundo Municipal del Distrito.
27. Contra Berwite por estafa. Citándose por edicto.
28. Contra Rosa Honense por homicidio. Al Juzgado Superior de la República.
29. Averiguación del responsable de las lesiones causadas a Augusto Francisco (a) Mecca. Archivado.
30. Contra Pablo Harris por usurpación de funciones. Al Despacho del Señor Juez.
31. Contra Alice Stear por homicidio. Al Juez Superior de la República.
32. Contra William E. Weige por abuso de confianza. Citándose por edicto.
33. Contra Luther Barnes por violación de menores. Al Fiscal del Circuito.

Causas.

1. Daniel Hernández por robo. En la Corte Suprema de Justicia.
2. Juan D. Lecana por lesiones a la autoridad. En espera del certificado del cumplimiento de la sentencia.
3. Manuel Agudo por falsificación de billetes americanos. Agregado a otro juicio.
4. James Campbell y David Williams por hurto. En espera de otros negocios contra los mismos.

5. Steani Williams por hurto. En la Corte.
6. Manuel Agudo por falsificación. En la Corte.
7. Contra el Personal del Consejo Municipal del Distrito de Córdob por varios delitos. Remitido a la Honorable Asamblea Nacional.
8. Nicolás C. Calzada y León C. Torres por lesiones y tentativa de homicidio. En la Corte.
9. Pedro N. Rhodes por abuso de confianza. En la Corte.
10. Adolfo Luis por cohecho. En la Corte.
11. George Williams por hurto. En la Corte.
12. Fernando Martínez por engaño. Absuelto.
13. Pedro Ortiz, ex-Corregidor de Culebra por allanamiento y abuso de autoridad. En espera de otro negocio, para acumular.
14. Pedro Vázquez por estupro. Para traslado a las partes.
15. John Campbell y Viola McDonald por hurto. En traslado.
16. Manuel Zúñiga por rapto. En traslado.
17. Guillermo Amaya por hurto. En la Corte.
18. Emilio Viveros y Diego Jiménez Escobar por estafa. En traslado.
19. Rito Rodríguez por lesiones. Condenado.
20. Juan B. Ureña por perjurio y cohecho. Absuelto.
21. Edward Robert por abuso de confianza. Llamado a juicio y declarado prófugo.
22. Jonathan Henry por daño a la propiedad. Absuelto.
23. Averiguación del responsable del hurto hecho a Augusto Henríquez. Archivado.
24. Vicente Newells por hurto. Absuelto.
25. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Declarado prófugo. Llamado por edicto.
26. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Llamado por edicto. Declarado prófugo.
27. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Citándose por edicto.
28. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Citándose por edicto.
29. B. B. Roberts por falso declaración. Declarado prófugo.
30. Daniel Martínez por hurto. Citado por edicto.
31. Eustace Salomon por lesiones. Absuelto.
32. Segundo Ramo por hurto. Absuelto.
33. George Gibson por violación de menores. Absuelto.
34. William Sand o Payne por robo. Condenado.
35. Julio J. Assady por lesiones graves. Condenado.
36. Charles J. J. Charles por hurto. Condenado.
37. Federico Harmon por falsedad y estafa. Ampliándose por edicto.
38. Lee M. Hawkin por hurto de un bote de la Libertad de cien dólares. Emplazado por edicto.
39. Contra Froilan Holoben por hurto y daño a la propiedad ajena. Llamado a juicio y citado por edicto.

RELACION

de los Negocios Civiles que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Córdob, en el mes de Marzo de mil novecientos diez sucesos.

Juicios Ordinarios.

1. Alejandro Ami C. contra Pascal Canavaggio. En la Corte.
2. La Nación contra Miguel de la Esprella. En la Corte.
3. J. M. Salazar contra Avelino Manotas. En la Corte.
4. S. P. Vecker apoderado de la «Colon Gas Company» contra Chas J. Klauwer. En la Corte.
5. La «Compañía del Gas de Córdob» contra Simon Theotistke. En la Corte.
6. William Knowles contra Antonette y Francisco Belizaire. En la Corte.
7. Benjamín Quintero A. apoderado de Claudio Fernández contra Angel Palacios. En suspenso hasta que se presente la fianza de costas.
8. Nathaniel Wickham contra Newton Bodd. Archivado.
9. Zacariah A. Kerr contra J. L. Flower. En la Corte.
10. Benjamín Quintero A. con poder de Victoria Racines contra Emilio Vivó. En la Corte.
11. Delip Singh contra Paul Singh. En espera de la fianza de costas.
12. William Crobbie contra H. C. Abraham. En traslado al demandado.
13. Pedro Simancas A. apoderado de José Jaime contra Baby Bean. En espera de la fianza de costas.
14. Nicomedes Virel contra Anacleto I. Garay T. En espera de que se presente la fianza de costas.
15. Victoria Racines contra Manuel Parto. Notificándose por edicto.
16. Alejandro Méndez contra Angel Palacios. Setenciado.
17. J. C. Welch contra Chong Ma. En suspenso hasta que se decida una excepción.
18. Efraín Tejada U. con poder de Elías Forero contra Felicia Rodríguez. Devuelto a la oficina de su origen.
19. Manuel Toscano contra José Elías. En pruebas para fallar.
20. Edford Roger contra Aubrey Laver. Para fallar.
21. Pedro Simancas A., cesionario de Geo Amersley, contra Chas Lyew Fatt. Para fallar.
22. Juan Manuel Salazar contra Victoria Racines. En traslado.
23. Gladys Hutchinson de Buenda contra un esposo Anacleto Buenda pide alimentos. Resuelto.
24. David Lemuel Lynton contra Francisco Martineau. Archivado.
25. Ceila Regina de Emiliani de Stevenson y Alberto Marichal contra Romano Emiliani. En traslado a la parte demandada.

Juicios Ejecutivos.

1. Luis F. Estenos contra Ricardo Salazar. Trábatse embargo sobre sueldo.
2. Ricardo Bermúdez contra la sucesión de Antonio Andreses. En la Corte.
3. Lee Chong contra José J. Echeona Jr. En espera del cumplimiento de un embargo anterior.
4. Luis F. Estenos contra Ricardo Miró. Trábatse embargo sobre sueldo.
5. Oscar Terán con poder del Síndico al Concurso de Acreedores del «Banco de la Zona del Canal» contra John Chronis. En espera de que se denuncien bienes.
6. Oscar Terán con poder del Síndico al Concurso de Acreedores del «Banco de la Zona del Canal» contra Pedro y Thos. Sabid. En compromiso.
7. Oscar Terán con poder del Síndico al Concurso de Acreedores del «Banco de la Zona del Canal» contra Pablo Morales Galandica. Se dictó sentencia de pago y remate.

8. Oscar Terán con poder del Síndico al Concurso de Acreedores del «Banco de la Zona del Canal» contra Genecore de Oñalida y Romano Emiliani. En suspenso por petición de las partes.

9. Oscar Terán con poder del Síndico al Concurso de Acreedores del «Banco de la Zona del Canal» contra F. A. Price. Se adjudicó el bien al acreedor.
10. Jacinto Lombardo B. contra José J. Echeona Jr. En espera de que se cumpla un embargo anterior.
11. Ismael Alberola contra S. D. Slander. Para que se denuncien bienes.
12. Efraín Tejada U., cesionario de Thomas Sabid contra la «Union Federal Labor». En espera de que se resuelva una articulación.
13. Karamung Singh contra Ram Ratón. En la Corte.
14. Darío Meléndez como apoderado de la señora viuda de Renter contra Emilio Vivó. En espera de denuncia de bienes.
15. Benjamín Quintero A., cesionario de Domingo Velarde, contra Manuel de J. Grimaldo P. y Rita Cowan. En compromiso.
16. Efraín Tejada U. con poder de Antonio Papi Alipuru contra Manuel de J. Grimaldo P. En espera de que se denuncien bienes.
17. Edariges Lerman contra José María Rosendo Tejada. Trábatse embargo sobre sueldo.
18. José Manuel Salazar, cesionario de Filipeugo Martín, contra Florencio Fajardo. Para hacer una modificación.
19. Efraín Tejada U. con poder de Antonio Samalá contra Manuel de J. Grimaldo P. y José J. Echeona Jr. En espera de denuncia de bienes.
20. Anacleto I. Garay T. Contra José Franco Flores. En espera de denuncia de bienes.
21. Leovigildo Caro R. contra Esau Roberto. En espera de una excepción.
22. Juicio de perturbación de Delip Singh contra Karamung Singh y Ram Ratón. En la Corte.
23. Juan Manuel Salazar con poder del Cuerpo de Seguridad pide que J. J. Echea Sr. rinda cuenta de su manejo. En apelación a la Corte.
24. Efraín Tejada U. con poder de Pascual Canavaggio contra Francisco Salerno. Trábatse Despacho al Juez Municipal de Santa Isabel.

Articulaciones e Incidentes.

1. El Fiscal del Circuito pide que se nombre Curador a los menores Yolanda y Carlos Ryffangel. Publicándose por edicto.
2. Virgilio J. Donado articula de nulidad en el juicio ejecutivo seguido por Ricardo Bermúdez contra Andreses. En la Corte.
3. Esau Roberts propone excepción en el juicio ejecutivo que le sigue Leovigildo Caro Reinteria. En la Corte.
4. Juán Felipe Aguilera con poder de Welch propone excepción en el juicio de Welch M. A. Agregado al principal.
5. Virgilio J. Donado con poder de Theresa Ernest se opone a la expedición del título de propiedad pedido por Lesson Edward. En pruebas.
6. Alfred Phillips pide que se excluyan unos bienes de la sucesión de John Miller. En espera de que se presente la prueba.
7. El Cónsul de los Estados Unidos de Norte América pide la entrega de varios trajes de John Foster. Agregado a sus autos.
8. Frank Scott como Curador de Samuel Morrison pide autorización para vender unas cosas. Acordado.

Terminas.

1. Delip Singh con el juicio ejecutivo Karamung Singh contra Ram Ratón. En la Corte.
2. Mary Joseph en el juicio ejecutivo de Silvestre B. Cardón contra Thomas Brown. Devuelto al inferior.



Juicios de Sucesión.

1. Serapio Tudd. Se mandó copia al Administrador de Hacienda para que por medio de la acción coactiva cobre el impuesto sobre mortuoria.

2. Gerardina de Callender. Se mandó copia al Administrador de Hacienda para que por medio de la acción coactiva cobre el impuesto sobre mortuoria y se dió aviso al Secretario de Hacienda y Tesoro.

3. Elías Macharaviya. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro para cobranza del impuesto sobre mortuoria.

4. Antonio Andreades. Se espera que el Curador preste la fianza.

5. Julia Isabel de Emiliani. Se dió aviso al Secretario de Hacienda y Tesoro.

6. Manuel Silvestre. Se dió aviso al Secretario de Hacienda y Tesoro.

7. John Foster. Se avisó al Secretario de Hacienda.

8. Dexter Tate. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro.

9. Teresa Bolaños de García. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro.

10. Ah Hen. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro.

11. Avelino Tourino. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro.

12. José Montseny Salvat. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro.

13. Arnelius Robinson. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro.

14. Samuel Morrison. Se avisó al Secretario de Hacienda y Tesoro.

15. Gregorio González. En espera de nuevos documentos.

16. May Conge. Agregada a una petición de herencia de May Comas.

17. Antonio Muñoz. Ampliándose en este Despacho.

18. John Miller. Ampliándose en este Despacho.

19. La de Mary St. Ammie de Sta. Rose. Abierta la sucesión.

20. Alfredo Pine pide se exijan nuevos bienes inventariados como de propiedad de la sucesión John Miller. Que se presente la prueba del caso.

Juicios de Quiebra.

1. «Panama Manufacturing Company». Aprehendiéndose el conocimiento.

2. La de A. Pinjón. Aprehendiéndose al conocimiento.

3. La de Lucas Van Kerson (Seis Cuadernos). Aprehendiéndose el conocimiento.

4. La de H. M. Brum. Aprehendiéndose el conocimiento.

5. Frank A. Lyson. Aprehendiéndose el conocimiento.

Juicios de Divorcio.

1. Elías Alperu con poder de John C. Devore contra Aida Viola Cortez. Archivado.

2. Carmen Rold contra Joseph Chastanet. En la Corte.

3. Ernesto Jaramillo Ariles con poder de Mary B. Lee contra William Lee. En la Corte.

4. Carolina Rodríguez contra Tomás J. Garcerán. Abierto a pruebas.

5. Ernest Best con poder de Mary Nyles contra Robert Nyles. En espera de la publicación del edicto.

6. James S. Edwards con poder de Samuel Seiman contra Estella Lohman de Seiman. En espera de un exhorto al Secretario de Relaciones Exteriores.

7. Ashcroft Walters contra su esposa Leonora Smith. En traslado.

8. Ernest Best con poder de Kenneth E. Reid contra Jonathan Stallman. Citándose por edicto a la demandada.

Títulos de Propiedad.

1. Edward Lesson. En suspenso hasta que se decida la oposición.

2. «Compañía Istmica de Maderas». Espedido.

3. John De Corrierty Young. Tramitándose.

Colón, treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario adjuntó del juzgado Segundo del Circuito.

A. Ehlers.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce.

Por el presente emplaza a Jaime Vargas, para que se presente a este Juzgado a estar a derecho en la sumaria que se le instruya por el delito de hurto; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Filiaciones del sindicado.

Natural de Nicaragua y naturalizado panameño, soltero, católico y platero, con un vecindario ajeno de edad, alto, delgado moreno y de bigotes escuros, sabe leer y escribir.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general con las excepciones del Artículo 1956 del Código Judicial, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad de encausadores del delito porque se procede.

Dado en Amador, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

El Juez.

ALFONSO TRIN.

El Secretario.

Cesar A. Ramos.

3 vs.—2

AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional, de distintas fechas, durante el mes, por cantidades grandes o pequeñas, lo que obliga a extender varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se replica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 29 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento de los acreedores del Tesoro, que a causa de haberse agotado la partida destinada al pago de documentos de vigencia expirada, no se pagará por ahora ninguna cuenta correspondiente a gasto hecho con anterioridad al 19 de Julio del corriente año con las rentas del biénio actual, porque estas

sólo pueden legalmente destinarse a cubrir los gastos del actual biénio, y al establecimiento de un fondo para la construcción de caminos. Las cuentas de vigencia expirada se cubrirán en su totalidad con el empréstito que el Gobierno está negociando en el exterior.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

15 vs. 10.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

REGLAMENTO

sobre la emisión de cheques duplicados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro

Cuando el portador o propietario de un cheque expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro lo hubiere extraviado o destruido inadvertidamente antes de su presentación al Banco, su dueño deberá notificar inmediatamente al Secretario de Hacienda y Tesoro por escrito, en papel sellado, la pérdida o destrucción de dicho cheque, indicando el nombre de la persona a quien era pagadero, su importe y su número, si fuere posible, y solicitando la expedición de un cheque duplicado en su lugar. Si el solicitante no fuere el propietario original del cheque, deberá declarar la manera como el cheque vino a su poder; y sea o no su propietario original, deberá manifestar las circunstancias bajo las cuales se extravió o perdió el cheque. Al recibir de la notificación escrita sobre la pérdida o destrucción de un cheque de Tesorería el Secretario de Hacienda y Tesoro ordenará al Banco que se abstenga de pagarlo. Si el cheque no se hubiere encontrado después de treinta días, a partir de la fecha en que se otorga la suspensión del pago, el Secretario de Hacienda y Tesoro emitirá un duplicado con el mismo número, fecha, nombre e importe del cheque original; siendo entendido que para la expedición del duplicado el solicitante deberá prestar fianza por el doble del importe del cheque original, la cual deberá estar firmada por el propietario del cheque y dos fiadores más, a satisfacción del Secretario de Hacienda y Tesoro.

No se expedirá cheque duplicado ninguno, a menos que se hayan cumplido las condiciones antes enumeradas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Saturnino L. Perigault, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el Sr. Hacer, por otra parte, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

A suministrar alimentos a los reos rematados y detenidos que así se disponga por un estado de pobreza, tres veces al mes, así:

a) A las seis de la mañana desayuno que consistirá en una taza de café y un pan de cinco centavos plaza.

b) A las once de la mañana, almuerzo el cual consistirá en una sopa compuesta de arroz, carne de ganado, plátanos, yucas, ocos, fiamos o cualesquiera otra clase de verdura, preparación que debe estar bien condimentada, debe ser suministrada en cantidad suficiente para tantos individuos, cuantos deban ser alimentados a expensas del Tesoro Público:

c) A las seis de la tarde una comida que podrá ser hecha de frijoles, bien condimentada, arroz seco, todo en cantidad suficiente para cada individuo.

El Gobierno Nacional se compromete a pagar al Contratista por vía de remuneración por este servicio la suma de B. 100.00 por los alimentos que le suministre diariamente a cada uno o detenido, pago que percibirá el Contratista en los períodos que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

Será obligación del Contratista suministrar los servicios de mesa que sean necesarios para servir las comidas y cafés; mantener esos útiles en estado de aseo y a suministrar verdaderamente acaudados los alimentos a los presos.

Este contrato comenzará a regir tres días después de haber sido recibido en esta ciudad debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, cuya aprobación es indispensable para su validez.

El señor Alcalde de la Cárcel está obligado a vigilar por el fiel cumplimiento de este contrato; a cuidar de que vayan acaudados los alimentos que se suministren a los presos y de que sean equitativamente distribuidos entre ellos. El tiempo de duración de este contrato se fija en el período de un año.

La falta de cumplimiento por tres veces consecutivas de alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato será motivo para su rescisión, al igual que para hacer efectiva una multa al Contratista, de diez (B. 10.00) BALBOAS, en caso de rescisión, en su caso, que serán decretadas por el Gobernador, o quien haga sus veces.

Para ser postor es necesario depositar en la sucursal del «International Banking Corporation» en esta ciudad, a cargo de los señores «Burke Halphen & Co. Inc.» la suma de sesenta y cinco (B. 60.00) BALBOAS, no siendo admitida la proposición que no se presente acompañada del comprobante de haber hecho el depósito referido; deben ser presentadas también las proposiciones en pliegos cerrados y en papel sellado.

Adjudicada el contrato el Contratista deberá depositar fianza personal, hipotecaria o en depósito, para cumplir las obligaciones del contrato, fianza que deberá prestar por la suma de CIENTO (B. 100.00) BALBOAS.

El Gobernador de la Provincia,

SAT L. PERIGAUT.

El Contratista,

HACE SABER:

El Secretario de la Gobernación de Chiriquí, al Público,

Que en este Despacho se procederá el 10 del mes de Septiembre próximo a venturo a adjudicar mediante licitación pública el contrato de suministrar alimentos a los reos rematados y detenidos que se encuentren en la Cárcel pública de esta ciudad:

Que en esta oficina se encuentre el pliego de cargo, el cual puede consultar en las horas hábiles toda persona que pretenda hacer proposición por sí, por interpuesta persona o por recomendación de cualquiera otra;

Que el período de duración del contrato será de un año;

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta deberá consignar en la sucursal del «International Banking Corporation» a cargo de los señores «Burke Halphen & Co. Inc.» en esta ciudad, como depósito, la suma de sesenta (B. 60.00) BALBOAS, sin presentar el comprobante de haber hecho el cual, no será admitido como postor;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir las obligaciones que le impone el contrato, fianza que será por la suma de CIENTO (B. 100.00) BALBOAS, en depósito, personal o hipotecario.

Que el remate principiará a las 8 a. m. y terminará a las 5 p. m. del día 10 de Septiembre ya dicho, admitiéndose como de suponer, la mejor postura. Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, acompañado del comprobante de haber hecho el depósito indicado arriba, sin cuyo requisito no será dada ninguna proposición, debiendo hacerse ésta además, en papel sellado. El contrato necesita para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

David, Agosto 9 de 1919.

MANUEL PINEDO.